

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley establece normas y pautas de protección ambiental para el desarrollo de un Sistema Integral de Gestión de Cauchos de Desecho generados en el territorio provincial, promoviendo un modelo de manejo sustentable y colaborativo para la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el ambiente.

**ARTÍCULO 2 - Objetivos generales.** La presente Ley tiene por objetivos generales:

- a) Prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente y la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen vinculadas al caucho;
- b) Evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos;
- c) Reducir la disposición final de los neumáticos en desuso;
- d) Fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso;
- e) Procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, económica y socialmente beneficiosa, con el menor riesgo posible para el medio ambiente.
- f) Consagrar el principio de responsabilidad extendida de los productores, asignando a los mismos la carga de la gestión de cauchos de desecho a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, incluida la etapa post-consumo.
- g) Implementar sistemas de trazabilidad que permitan controlar y cuantificar el pasivo ambiental generado por estos desechos en la Provincia;



- h) Promover el cumplimiento de las disposiciones provinciales y nacionales vinculadas a la gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios y cuidado del ambiente;
- i) Difundir y facilitar las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de cauchos de desechos y mejores prácticas ambientales en la materia;
- j) Promover la construcción y desarrollo de un Centro de Tratamiento y Disposición de Cauchos de Desechos que tenga como objetivo su reutilización e industrialización;
- k) Prohibir la quema indiscriminada a cielo abierto de cauchos de desechos y resolver los pasivos ambientales existentes por acumulación de cauchos, en particular de los neumáticos de desechos.

**ARTÍCULO 3 - Neumáticos alcanzados.** Quedan alcanzados por las disposiciones de la presente Ley los neumáticos que se utilicen en automóviles, colectivos, camionetas, camiones, acoplado de camiones, cuatriciclos, ciclomotores, motocicletas, bicicletas y en todo tipo de vehículos.

**ARTÍCULO 4 - Sujetos obligados.** Se encuentra sujeta al cumplimiento de esta Ley toda persona humana o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio provincial intervenga o participe en los procesos de fabricación, comercialización, importación y distribución final de neumáticos, conforme al principio de responsabilidad extendida del productor.

#### **ARTÍCULO 5 - Definiciones**. A los fines de esta ley, se entiende por:

- **a)** Neumático: es todo elemento construido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, fabricado recientemente, usado o reconstruido, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículo;
- **b)** Neumático fuera de uso: son los neumáticos usados cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizado como tal, es almacenado por el consumidor o usuario final, pero mediante un proceso de reconstrucción o recauchutado puede ser reutilizado para su rodamiento;

- c) Neumáticos de Desecho (ND): son aquellos neumáticos que no pueden utilizarse con el propósito para el cual fueron fabricados, careciendo de condiciones técnicas necesarias para su reconstrucción y aquellos que su poseedor ha transformado en desecho o residuo por propia decisión;
- **d)** Descarte de cauchos de producción: se incluye en esa definición el residuo o desecho de caucho generado en el proceso de producción, fabricación, reconstrucción, remodelado o recauchutado de neumáticos (esté o no vulcanizado), cintas transportadoras, mangueras y otros;
- **e)** Manejo sustentable de cauchos: procesos que priorizan las mejores prácticas disponibles y técnicas ambientales asociadas a la producción, uso, consumo, transformación, valorización (reutilización y reciclaje), tratamiento (desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización) y disposición final de neumáticos como producto, usados y de desecho;
- **f)** Transformación: es el tratamiento físico, químico o combinado de los cauchos de desecho realizado para modificar sus características o aprovechar sus componentes o su potencial;
- **g)** Reutilización: comprende toda operación que permita prolongar el uso del caucho o el de alguno de sus componentes, luego de su utilización original;
- **h)** Reciclaje: es todo proceso de extracción y transformación de los componentes o elementos del caucho que ha llegado al término de su vida útil pero que admite un uso adicional;
- i) Tratamiento: es toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación del caucho para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines;
- j) Valorización: es toda acción o proceso que permite el aprovechamiento de los neumáticos así como el de los materiales que los conforman, siempre que no dañe el ambiente o la salud humana.

# CAPÍTULO II CICLO DE VIDA

**ARTÍCULO 6 -** La trazabilidad de los cauchos comprende las siguientes etapas: a) Puesta en el mercado de los cauchos, presentados en sus distintos

tipos de productos; b) Utilización de los mismos por parte de los usuarios; c) Acopio transitorio antes de su destino final; d) Entrega a centros habilitados para su reconstrucción; e) Retiro y transporte del mercado de los cauchos de descarte; f) Transformación de los cauchos para recuperar sus componentes o aprovechar su potencial; g) Utilización de los componentes recuperados; h) Disposición final apropiada de los materiales o constituyentes que ya no sean utilizables en ninguna forma.

**ARTÍCULO 7** – Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar cualquier tratamiento de neumáticos de desecho deberá solicitar la autorización correspondiente a la autoridad de aplicación, informando y fundamentando la elección de las tecnologías a utilizar en la gestión integral de los mismos y obtener la autorización correspondiente.

### CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 8 -** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático o el órgano que en el futuro lo reemplace en sus funciones, será autoridad de aplicación de la presente ley.

# CAPÍTULO IV LUGARES DE ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO 9 -** Todo vertedero o centro de acopio de cauchos que no haya sido previamente autorizado por la autoridad competente será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder, previstas en esta ley u otra ley vigente.

#### ARTÍCULO 10 - Se prohíbe en toda la Provincia:

a) Almacenar neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua;



- b) Acumular neumáticos a cielo abierto;
- c) Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- d) Abandonar neumáticos en espacios públicos;
- e) Quemar neumáticos a cielo abierto;
- f) Depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos.

**ARTÍCULO 11** – La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con personas humanas o jurídicas que se dediquen al tratamiento de reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización del caucho, debiendo priorizar la promoción y apoyo a organizaciones de la sociedad civil, con visión de impacto social, de carácter público, privado o mixto, que tengan como finalidad la formación e inclusión socio productiva de personas en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, podrá disponer la creación de sitios de recepción de neumáticos fuera de uso y cualquier otra medida tendiente al cumplimientos de los fines de la presente ley.

**ARTÍCULO 12 -** Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán juzgadas y sancionadas conforme al régimen previsto por la ley provincial 11.717 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 13 -** La gestión integral de cauchos de desecho deberá realizarse en concordancia con las disposiciones provinciales vigentes en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos no peligrosos industriales o de servicios.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Javier Rojas Diputado Provincial

#### **FUNDAMENTOS**

#### Señora presidente:

El caucho puede ser de origen natural o sintético. El natural se elabora con base en el insumo del látex que es una resina blanca lechosa que sale de la corteza del árbol de caucho. El origen de este insumo se encuentra en Brasil, pero en 1876 fue introducido en Inglaterra para luego ser exportado a otras regiones de las colonias británicas, con lo cual surgieron importantes productores de caucho en el mercado mundial, principalmente en el sudeste asiático que posee el 90% de las plantaciones. Actualmente Malasia es el principal productor.

Las bondades de esta materia prima para ser convertida en insumo de una amplia gama de productos fue descubierta por el comerciante de ferretería Charles Goodyear, quien ensayó la alquimia de mezclarlo con el azufre y calentarlo descubriendo que no era pegajoso ni tan rígido cuando se enfriaba. Este proceso conocido como vulcanización fue el disparador para el comienzo de fabricación de una amplia gama de manufacturas como aislamiento para cables eléctricos, mangueras, cintas transportadoras pero de manera más decidida en la producción de neumáticos para automotores, rodados de bicicletas, aviones, etc. En efecto, a fines del siglo XIX Michelin en Francia, Dunlop en Inglaterra y Goodrich en Estados Unidos, fabricaron las primeras cubiertas para automóviles. En todos los países, exigentes reglamentaciones limitan el uso de los neumáticos, pues, debido al deterioro que se produce en la superficie de los mismos, la vida útil se supedita a la calidad del neumático en general, el tipo de caucho en uso y fatiga a la que se encuentran expuestos.

La disposición final del caucho de desecho, principalmente neumáticos fuera de uso, es un problema en todos los rincones del mundo. Las razones por las cuales son considerados un problema son varias y serias debido a que, hasta el momento, los neumáticos fuera de uso eran enterrados, ocupando mucho volumen en los rellenos sanitarios y además su tiempo de degradación es de 600 años aproximadamente.

En otros casos se recurre a una práctica muy perjudicial como la eliminación de estos residuos mediante la quema directa que provoca,

además, graves problemas medioambientales ya que produce emisiones de gases que contienen partículas nocivas para el ambiente y la salud. No menos problemático es el almacenamiento, ya que produce problemas de estabilidad por la degradación química parcial que los desechos sufren y producen problemas de seguridad en el vertedero. Así, la disposición inadecuada en espacios públicos de los desechos del caucho genera un hábitat propicio para la proliferación de roedores y mosquitos transmisores del dengue, entre otros riesgos. La reproducción de mosquitos, que trasmiten por picaduras fiebres y encefalitis, llega a ser 4.000 veces superior en el agua estancada de un neumático que en la naturaleza.

Con respecto a la seguridad vial, el uso indebido de neumáticos al final de su vida útil en medios de transporte, aumenta la probabilidad de provocar accidentes de tránsito. Se estima que en nuestro país la generación de neumáticos fuera de uso supera las 100.000 toneladas anuales.

Los problemas y riesgos planteados exigen encontrar una solución que permita articular a los sectores público y privado para el desarrollo de un modelo de gestión integral de neumáticos fuera de uso.

En esa línea, esta iniciativa propone incentivar actividades industriales a partir de los materiales recuperados con miras a asegurar beneficios ambientales y sociales, pues, las operaciones de reutilización, recauchutado y reciclado del caucho de desecho constituyen una potencial fuente de creación de nuevos empleos. Existen, por ejemplo, experiencias en las que se ha utilizado el caucho en adición a cementos asfálticos para mezclas en caliente, en la adición de caucho a cementos asfálticos para uso de selladores o en mezclas asfálticas en frío y en caliente.

Como se afirmó arriba la eliminación del desecho de caucho y su disposición final, en especial, de los neumáticos fuera de uso, no ha sido resuelta hasta el presente de manera eficiente en el mundo. Estados Unidos genera por año más de 240 millones de neumáticos de desecho y la Unión Europea otros 120 millones. En estas zonas el volumen de residuos es elevada en virtud de que la demanda de neumáticos recauchutados es muy baja lo que redunda en un incremento de las dificultades en la disposición

final. Algunos expertos opinan que en el corto plazo se incrementará la presión para impulsar las exportaciones de los neumáticos de desecho, es decir que la solución para esas áreas de fuerte producción de desechos de caucho pasaría por trasladar el problema a países en desarrollo como la mejor respuesta al incordio que este residuo les produce.

En este contexto, urge formular un sistema de gestión integral de caucho de desecho, para propender a su reutilización y minimización de la disposición final del residuo de caucho. De manera que una propuesta de gestión integral de cauchos de desechos debe contemplar la logística de su recolección, ya sea que provenga de usuarios particulares y de empresas, gomerías, talleres de reconstrucción, etc. Luego, indefectiblemente, el caucho inutilizado debe ser transformado en una planta industrial, preferentemente en trozos de goma, con la granulación adecuada para su utilización posterior.

En definitiva, la presente ley propone realizar una gestión sostenible que contempla las distintas etapas posibles del manejo de cualquier residuo de caucho, desde su generación, acumulación, recolección, transporte y almacenamiento, hasta llegar a su tratamiento para reciclado o reutilización, o para su disposición final, diseñando un sistema de gestión integral de cauchos de desecho que facilite, mediante la intervención de las áreas gubernamentales especializadas, el reciclado, reutilización o disposición final en condiciones seguras, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

Sergio Javier Rojas Diputado Provincial